ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Viérnes 15 de Marzo de 1895 — EDICION DE LA TARDE — Año XVI—Núm. 4.299

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET CIE., rue de la Grange Batelière 18.
» » Señor A. LORETTE, director de la Societé Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

EL SIGLO

Carta abierta

NUNCA ES TARDE...

Cuando la crítica no tiene base, es insultante.—*Fé.*

Señor *Fénix*:

Con extrañeza he leido en EL SIGLO, fecha 20 de Febrero, varias líneas respecto á la *Epístola* de que soy autor, á las cuales no me atrevo á dar el calificativo que merecen, por no herir su título de periodista y de *crítico*, no á la violeta ni tampoco *fin de siècle*, pero sí, extraordinario.

Verdaderamente es usted un *crítico* extraordinario—no se asemeja en nada á aquellos otros, á los sábios, que al reprochar un trabajo cualquiera lo hacen analizándolo «frase por frase», señalando sus desperfectos y averías... Hélo ahí que toma mi humilde produccion y ¡zás! sin darse la molestia de analizarla la convierte nuevamente en original.

Empero, ¡cuanto me felicitára si, engañándome, resultara ser usted uno de ellos, y tuviera á bien subrayar las faltas de sentido comun que se destacan, segun usted, en un pobrísimo ensayo poético!

De la manera que ha procedido, sino reacciona rectificando—lo que dicho sea de paso dado mucho—me vería obligado á creer que solo el móvil poco elevado y dignificante de completar la seccion á su cargo, lo ha impelido á publicar mis versos, agregándoles al final dos parrafitos que tienden á ridiculizarme... ¡Enseñadme; no me critiqueis tan chavacanamente!

Al hacer público mi reconocimiento hácia usted, dándole las gracias por el proceder observado, me descubro respetuosamente ante usted y ante el respetuoso cuadro de sus níveos cabellos.

P. Barrios y Nansot.

Montevideo, Marzo 14 de 1895.

***

Cuando se exhibe un cuadro se da derecho al juicio favorable ó adverso, y sería de mal gusto que el autor, si fuere contrariado, se empeñase en demostrar que su obra merecería elogio en vez de censura.

Algo muy semejante acontece en literatura, y, ya que usted lo quiere así, le contesto brevemente, con pena, procurando omitir toda frase que pudiera serle á usted mortificante.

Lea estos trozos de su *Epístola*, y si aun no se persuade de que estuve en lo cierto denominándola pistoletazo, consulte á un amigo suyo, leal y franco, que no pertenezca á la colectividad larífora poéticamente descrita por usted:

En varios escritos, libros, que leo
Se corrompe á la humanidad,
Por ello es que con gran desprecio veo
Aquello que protege á la maldad.

Mi alma enferma, sufro, calla,
En suplicio y soledad embotada,
¡No intenta jamás horadar la valla
Que la separa de la majada!...

De esa majada pérfida y demente
De seres raquíticos y sin conciencia
Que caminan ciegos todos cual un ente,
Apesar de tener triste experiencia.

No es preciso ser un Clarín, ni mucho menos, para apreciar creaciones de ese género, que se dan á la prensa bajo el *modesto* título de *Album Poético*, sin indicacion alguna de indulgencia.

Ellas mismas, en su estructura y en su esencia, se encargan eficazmente de patentizar que apenas difieren de la prosa vulgar en la desigualdad de los renglones, destituidas de ritmo, sin el mas leve rasgo de originalidad, rebeldes á las exigencias del alma y del oido, sin un arranque de pasion, carentes de los colores y del fuego con que Zeus reparó con creces el olvido del poeta en el reparto material de la tierra.

Créanos, por más que le duela, el señor Barrios y Nansot,—cuyo nombre cuidamos de omitirlo en las líneas que motivan su carta—tiene laudable aficion al Parnaso, pero productos como la *Epístola* y como el que trasladamos en seguida, no dan inmunidad contra la prensa y deben reservarse para expansiones en el seno de la familia:

¡Te contaré lo que sufro ausente!
¡Te diré cuán infeliz yo vivo!
¡Te haré comprender, siempre elocuente,
Que lejos de tí, la vida es un tósigo!

Aun cuando procede de la fuerza del consonante, ¿habrá quien resista los efectos de ese *tósigo*?.....

Ni Mitrídates!

FÉNIX.

Revista de la prensa

La Nacion

Encuentra que «la segunda sesion, dedicada por la cámara de diputados á la discusion de los decretos del Poder Ejecutivo, si ha resultado algo menos incorrecta en la forma y un poco mas ordenada que la anterior, en cambio ningun paso ha adelantado en cuanto al fondo, es decir, en cuanto á doctrina y argumentacion para demostrar la improcedencia de carácter exclusivamente administrativo.»

En el concepto del diario oficial «todo lo que han escrito sobre los decretos, los dos órganos magnos de la oposicion, ha sido fielmente repetido en la cámara, salvo la originalidad de expresion particular á cada orador.»

«Se ha querido ver—continúa *La Nacion* en esas medidas de simple órden interno, todo un cúmulo de cuestiones constitucionales, económicas y legislativas.

«Quién ha visto una novacion de créditos; quién ha visto una creacion de deudas; unos hablan de consolidacion y otros de dilacion; y no ha faltado alguno que ya ha vislumbrado en los Certificados de Tesorería el carácter de una nueva moneda.»

«Pero las explicaciones sinceras y francas del Ministro de Hacienda—concluye el diario oficial—han puesto en evidencia el alcance real del decreto sobre certificados ya en ejecucion, cuyos benéficos resultados se están palpando, y obligan á los políticantes á hacer esfuerzos de oratoria y de dialéctica para encontrar en aquel Decreto motivos de censura que no existen.

«En cuanto á las Cautelas al portador, sustitutivas de liquidaciones nominales, la cosa es más sencilla aún, porque es fácil encontrar en Contaduría precedentes de haberse muchas veces sustituido títulos nominales con títulos al portador, siempre, empero, en concepto de créditos liquidados, sin indicacion especial en cuanto á la fecha y á la forma de pago.

Dado este carácter ilimitadísimo de las Cautelas, estamos curiosos de oir de qué modo pueden ser considerados como títulos de Deuda Pública y de qué modo deben, reputarse como moneda los Certificados.»

La Razon

Se ocupa de los estudios del puerto de Montevideo, censurando la pesadez y la lentitud administrativa.

«Contrasta en verdad—dice el colega—tanta demora con la celeridad que un reportaje del señor Harispuru, apoderado de la casa Luther, atribuye á los trabajos de esta casa.—Ocho meses ha empleado el Gobierno en discutir propuestas, y solo cuatro meses necesitarán los mandantes del señor Harispuru para hacer estudios definitivos y formular proyectos completos de puerto con todos sus accesorios complementarios!—Es alarmante este desequilibrio de dos actividades que deberían estar correlacionadas.

Para agravar el desequilibrio, la propuesta Luther ha sufrido tropiezos inesperados.—Se anunció ha mucho que iba á firmarse el contrato por escritura pública, y pasan los dias y los dias sin que se den por concluidos los últimos acomodamientos. Otros proponentes aprovechan estas demoras para insistir en sus proposiciones desechadas; y hasta de cierto círculo financiero al cual se atribuye excepcional influencia en el bordismo, parten voces agoreras que profetizan el fracaso próximo de la propuesta Luther.»

Luego *La Razon* cae en el siguiente error de hecho (pues la propuesta Luther en esta parte se encuadra perfectamente en la ley):

«Segun las publicaciones que se han hecho, la casa Luther debe recibir la remuneracion de sus trabajos en plazos dados, que empiezan á correr desde la celebracion del contrato, y nada hay en su propuesta que se ajuste á los términos taxativos de la ley.

Dice en efecto el artículo 2.º: «La empresa con la cual llegue á contratar el P. E. procederá bajo la inspeccion técnica de la comision especial, *y será cláusula expresa del contrato que si al llamarse á licitacion para la concesion definitiva las obras fuesen adjudicadas á la empresa, el costo de los estudios y planos se incluirá en el de las obras á realizarse y en caso contrario se le abonará por un precio convenido de antemano.*»

Esa disposicion es bien clara; el precio de los estudios debe estipularse siempre; pero no se paga de inmediato. En caso de que la empresa triunfe en la licitacion, dicho precio se acumula al de las obras de puerto, y si no triunfa, se le paga, pero la ley no autoriza ningun pago inmediato.»

Sentada esa errónea hipótesis, el colega concluye: «¿Ha fallado todo eso?—¿Ha resultado inaceptable la combinacion?—¿Es indispensable pagar á la empresa con dinero de contado?—No discutiremos ahora esas cuestiones—Nos limitamos á afirmar que sólo con violacion de ley podría el Gobierno apartarse de la combinacion que ella taxativamente preceptúa.»

El Bien

Con motivo de las recientes sesiones tumultuosas de la Cámara de Representantes, aboga porque prevalezca en nuestro Cuerpo Legislativo la circunspeccion, como una de sus primeras condiciones para poder llenar bien sus altos é importantísimos cometidos.

"Nunca estará demas—dice el colega—ni será inútil condenar con empeño y constancia ese sistema de discusion desordenada que parece empieza á arraigarse en nuestros Parlamentos, y por medio del cual mas se atiende á formar una reputacion de gracioso y de maton, que á adquirir fama de circunspecto y de ilustrado.

Todo cuerpo legislador donde falta la circunspeccion, virtud ó condicion que implica seriedad, decoro, gravedad en acciones y palabras, atencion, cordura, prudencia, y agregaríamos tambien decencia, está fuera de su carácter y muy distante del objeto para que fué elegido, porque carece de las condiciones indispensables para alcanzarlo.

Por nuestra parte, nunca podremos comprender un cuerpo legislador circunspecto en aquel que suele convertir sus sesiones en cuadros de comedia ó espectáculos de circo. Cuando vemos y oimos uno de esos Representantes que anda en busca de chistes para hacer reir á sus colegas y adquirir fama de viveza de espíritu, se nos antoja un payaso que ha tomado por asalto el sillon que ocupa; y cuando uno de esos hombres virulentos y personales lanza un insulto en medio de la discusion ó se enardece en la diatriba, nos parece que estaría mejor con un cordel al hombro entre los changadores de una esquina.»

L' Italia

No trae editorial.

L'Union Française

No trae editorial.

Parlamento

Algunas veces, cuando en el salon de sesiones de la Cámara sentimos que se caldea la atmósfera, que la voz del orador toma tonos indignados ó patéticos, que se cruzan como rayos las interrupciones y se pasa inconscientemente de la cuestion general á la personal y de la palabra fuerte al insulto, se nos ocurre pensar: ¿Qué sería de esta Cámara sin el diputado Flores? ¿No es cierto que resultaría muy monótona, muy aburrida?

La naturaleza lo ha dotado de una inteligencia viva y variable, que él ha perfeccionado leyendo muchos libros, de un corazon volcánico sacudido por impetuosas pasiones, y de un físico nervioso y acartonado que se tuerce y se revuelve al primer toque del clarín que anuncia el ataque

La cuestion mas insignificante suele tomar en sus manos asombrosas proporciones: cuando se la busca ó se le espera en un punto se pasea por otro á diez leguas de distancia, porque es el espíritu mas revolucionario y enemigo de la lógica que se puede dar: y la facundia inagotable que lo caracteriza le permite hablar horas y horas enteras salpicando su discurso de citas, cuentos y chascarrillos que podrán muchas veces no tener relacion alguna con el asunto en cuestion, pero que entretienen y hacen reir á la barra.

Y la verdad es que el público va á la Cámara buscando en primer término risa y barullo.

¿Por qué no se lo ha de hacer el gusto? Por qué no han de servírsele sus platos favoritos?

La sesion de ayer tuvo un momento verdaderamente tempestuoso. Los gubernistas deseaban concluir con la interpelacion y habian conseguido que la sesion se prorrogase. El diputado Flores, que estaba con la palabra, comprendió el golpe y viendo que se había consumado el hecho, empezó á lamentarse del obstruccionismo de sus enemigos, declarando que la Cámara sacaba canas, que estaba trastornado por hechos y sucesos que son del dominio público... el órden público, agregó, guiñando el ojo á la barra, y que estaba cansado de subir con su cruz al Calvario, sin mas esperanza que la de que algun dia el pueblo arroje una flor al pasar delante de su tumba.

Este párrafo patético y romántico había hecho derramar algunas lágrimas, cuando cambiando bruscamente de estilo, el diputado Flores anunció que no le asustaban las prórrogas, y que hablaría hasta las ocho de la noche para probar á los diputados mudos que no lo acobardaban, apesar de tener que estudiar, pensar y meditar lo que decía.

¡Agua! gritó colérico y prosiguió arremetiendo á los mudos y diciendo: ¡No se la perdono á los que solo trabajan con lo que pican las avispas!

Esta insistencia sacó de sus casillas al diputado Sanchez que abandonó el sillon que ocupaba para colocarse frente á frente al orador, cambiando con él algunas frases hirientes, en que las palabras locura, disparate, manicomio, diputado mudo y diputado lengua larga, se cruzaron como flechas.

Intervino el presidente con energía, sacudiendo su cabeza blanca, llamando al órden al diputado Flores y amenazándolo con consultar á la Cámara: brillaban los aceros y disparaban solos los cañones, la atmósfera olía á pólvora y se temian cuando menos escenas de box como la del otro dia, cuando de repente todo se serenó, volvieron los aceros á la vaina, callaron los cañones y el presidente condujo su rebaño al cuarto intermedio.

En la primera parte de la sesion terminó su discurso el diputado Campistegui. Con gran acopio de argumentos y un método admirable demostró la inconstitucionalidad de los certificados y de las medidas á que habrían dado lugar, como ser la subrogacion de garantías, la reglamentacion del decreto y la creacion de empleos, que segun la Constitucion corresponden exclusivamente á la Cámara.

El doctor Campistegui no es un tribuno: su palabra es siempre templada, el tono es muy igual y no posee una de esas voces poderosas que dominan la tempestad: pero su inteligencia clara, su ilustracion, y sus razonamientos lógicos y serenos tienen el don de convencer y hacen que siempre se le oiga con gusto.

El discurso que ha pronunciado en esta cuestion ha abierto brecha en las filas contrarias, y es uno de los mejores que le hemos oido.

El Ministro de Hacienda se defendió peor todavía que en la sesion anterior: casi no hizo más que repetir lo que había dicho entonces, y ya hicimos constar que era bien pobre. La crónica parlamentaria lo puede comprobar.

Los otros ministros, mátis. El de Gobierno siempre magestuoso en su sillon: y el de la Guerra, incorporándose gentilmente, saboreando con significativa sonrisa las salidas del diputado Flores, y sondeando á la barra. El de Relaciones brilló por su ausencia.

A última hora y cuando los ministeriales creian que iban á la votacion, pidió la palabra el doctor Palomeque y en párrafos brillantes que despertaron la atencion de la Cámara y de la barra, empezó á atacar los certificados, abundando en nuevos argumentos para demostrar su inconstitucionalidad y demostrando que no eran mas que una emision de papel moneda, que no pueda hacerse sin sancion legislativa.

Lo contundente de la argumentacion corrió pareja con lo elocuente del discurso. Ha quedado con la palabra para la sesion próxima y es de esperar que concluya su obra como la ha empezado.

¿Cuál será el resultado de la interpelacion?

Es de suponer, dada la obediencia pasiva que con respecto al Poder Ejecutivo viene siendo regla general de muchos años á esta parte para el Cuerpo Legislativo, que la Cámara aprobará la mocion del diputado Lenzi, pasando simplemente á la órden del dia.

Se habla, sin embargo, de disensiones en las huestes gubernistas, de enfriamientos entre el caudillo de la calle Canelones y el señor de la calle 18 de Julio; y como entre la mayoría hay seides fidelísimos de uno y otro, podrían producirse fenómenos inesperados en la votacion.

Un diputado nos decía anoche que creía posible hasta la caida del Ministerio. En otro país lo creeríamos, pero en el nuestro...

Lo que hay de cierto es que el Ministerio del señor Borda ha hecho un papelon de estraza en esta cuestion de los certificados. No ha podido ser mas desgraciada la defensa del Ministro de Hacienda: y, como lo han dejado solo, apesar de cacarearse mucho que el Ministro de Gobierno se iba á destapar como orador parlamentario, la exposicion ministerial habrá resultado vistosa en los sillones azules del punto de vista indumentario, pero desastrosa del punto de vista político y económico.

Este don Miguel, señor! Siempre están anunciando los amigos *sotto voce* y con aire trágico: *¡Vá á hablar Miguel!*; y hasta se ha dicho que el diputado Barros, imitando á un célebre convencional francés ha llegado á decir: «si Miguel no habla me suicido.» El «vá á hablar Miguel» suena casi casi como el *Vergniaud hablará*; pero llega el momento y Miguel se queda mudo y paralítico.

Don Miguel, Presidente del Consejo, mudo, apesar de haberse anunciado que hablaría largo y tendido sobre la cuestion constitucional: y nuestro Boulanger, para postura.

El colectivismo ha perdido una fuerza artística pero la ganado una fuerza física.

Prestó juramento ayer el flamante diputado Echepareborda, amplio, robusto y gallardo.

Se nos dice que es muy competente en cuestiones económicas y que probablemente aprovechará la oportunidad para terciar en el debate de esta interpelacion.

Si así fuera, resultaría el señor Echepareborda orador de peso, lo que le hace buena falta al colectivismo.

Preparémosnos á oirlo.

A última hora se nos comunica una noticia que corrobora lo que dejamos dicho sobre enfriamientos entre herreristas y bordistas.

Parece que el diputado Juan Ramirez, actuando como jefe de grupo, se disponía á presentar una mocion para que el asunto que ha motivado la interpelacion pasase á la Comision de Hacienda; pero la elocuencia del ministro de Gobierno, que parece que brilla mas en antesalas que en el salon de sesiones, paró el golpe, al menos por el momento.

Es seguro que esa mocion, que tendría todos los votos de los opositores y ademas los de los herreristas á raja cincha, hubiera triunfado en toda la línea.

Veremos lo que resulta en definitiva, que resuelve el mirador, ó que nuevas componendas encuentra el bordismo para satisfacer á su hermanito mayor.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Sesion de ayer

PRESIDE EL SEÑOR DUNCAN STEWART

LA INTERPELACION FLORES

OTRO NUEVO DIPUTADO

Termina el señor Campistegui

RÉPLICA DEL MINISTRO DE HACIENDA

CONTINÚAN LOS INCIDENTES RUIDOSOS

(CONCLUSION—VÉASE LA EDICION DE ESTA MAÑANA)

El señor Flores—Decía, señor presidente, que iba á ser muy breve, para dar así una vez mas prueba del respeto que me merece la H. Cámara.

Agrega que no es cierto que su intencion sea prorrogar caprichosamente esta sesion.

Ha tenido ya ocasion de decirlo, razonando con algunos eminentes hombres de letras de nuestro país, que los hombres se mueven por sus convicciones ó por el interés.

¿Y qué interés, pregunta el orador, tendría yo en prolongar este debate? Si algun interés tuviera en ello, sería el de terminar cuanto antes esta sesion para satisfacer esas necesidades materiales, que si no son tan nobles como las intelectuales, son inherentes á la naturaleza humana.—(Risas).

Y si acaso en un momento de desahogo he podido pronunciar alguna palabra inconveniente, tengo el alto honor de retirarlas, aquí en este recinto.—(Muy bien!)

Entrando al asunto en debate, agrega el orador que le parecía haber diseñado algunos de los puntos que promoverian, ó que serian quizá motivo de conflicto si el asunto en debate, quedara suspendido en el espacio como un cuerpo errante que tarde ó temprano caeria para producir, de seguro, un cataclismo inevitable.

No es posible, en concepto del orador, dejar sin solucion ninguno de los problemas que se presentan en la vida política de los pueblos; porque si se les deja sin solucion, es solo postergar dificultades que el tiempo no resuelve; sino que, por el contrario, agrava.

Formuló su mocion de interpelacion acompañada de un discurso en que entró en algunas consideraciones políticas, y su mocion tambien pedía á la H. Cámara que sancionase con su voto, la presencia de los señores Ministros Secretarios del P. E. para que explicasen el alcance político y económico que los decretos tenian. Luego, pues, no es esta una cuestion exclusivamente económica, sinó que es tambien un debate político.

Y tan cierto es esto, que fué motivo para que se dijera, con ó sin razon que un Secretario de Estado había manifestado que la mocion formulada por el orador era una macana.—(Risas).

Eso se ha publicado por la prensa séria del país, y todo lo que esa prensa séria dice puede ser repetido en el recinto del Parlamento Oriental.

Y en efecto el orador se pregunta, cual es el alce político y económico de esos decretos. Ese alcance está en el seno de la H. Cámara de Representantes; es ella la que con su resolucion va á fijar el término ó idea de ese alcance.

¿Puede el orador renunciar á hacer uso de la palabra, puede dejar de decir á la H. Cámara la importancia de su resolucion?

Declara que no podría hacer eso, porque comprometería el criterio político de la interpelacion que ha hecho y que ha aceptado la H. Cámara. Y por eso dijo que si la Cámara pasa á la órden del dia despues de oidas las explicaciones de su ilustrado amigo el señor Ministro de Hacienda, si la Cámara no vuelve á ocuparse mas de este asunto, la Cámara sancionaría con esa resolucion los decretos del Poder Ejecutivo que ella misma ha considerado que debian ser motivo de explicaciones.

Y así se explicará el señor Ministro de Hacienda que es por espíritu lógico, y no por motivo de agravio personal que el orador dice y repite que el señor Ministro de Hacienda no ha dado explicaciones suficientes.

Considera el orador que lo que mas ha complicado este debate, ha sido el lema que el señor Ministro de Hacienda ha escrito en el facsímile del documento de las cautelas.

Ese lema dice lo siguiente: «Estando á lo que resuelva la H. Asamblea General».

¿Qué quiere decir eso despues de los considerandos y del decreso sobre cautelas al portador? Pues eso quiere decir que esas cautelas al portador necesitan para ser consideradas como tales, la sancion del Cuerpo Legislativo; porque sinó ¿á qué habría de poner el señor Ministro de Hacienda ese lema en las cautelas?

Porque si él creia que no era así, (el orador pide al señor Ministro le permite esa palabra) ese lema evidenciaría la incongruencia con que el señor Ministro ha procedido.

Hace presente que ya dijo que ningun diputado podría creer que el P. E. hubiera querido violar la Constitucion, pero agrega, que es evidente ante ese lema que el P. E. no puede creer que procede de buena fé, porque de lo contrario no hubiera dicho: «Estése á lo que resuelva la H. Asamblea General.»

Y es por eso, y aquí tendría el orador ocasion de recordar lo que había manifestado al señor diputado doctor Herrero y Espinosa de que esta cuestion no está aun agotado, de que recien se está historiando.

El orador cree que el señor Herrero y Espinosa le dará la razon en este punto.

Sí, vuelve á repetir que si la Cámara resuelve pasar á la órden del dia, sin volver sobre este punto, ella misma desconocería las atribuciones que ha comenzado por reconocerle al P. E. en la enmendatura á su decreto, por el agregado que hizo al de las Cautelas.

¿Es posible que la Cámara de Representantes invada los derechos de la Asamblea General? ¿Y por qué ha de ponerse en conflicto á la Cámara de Senadores? ¿Qué resultaría de ello—hablando dentro de los principios constitucionales, de aquellos principios constitucionales en nombre de los cuales existe nuestra nacionalidad y á los cuales debemos tender; á mantener á la patria soberana y feliz á la República?

Crée el orador que si el voto de la Honorable Cámara aceptase implícitamente; si ese voto fuese en el sentido de la constitucionalidad de los decretos del P. E., mañana, en el momento de llegarse á discutirse se produciría ese conflicto en la Cámara de Representantes ó en el Senado, segun donde fuese originada esa cuestion.

Por qué? pregunta el perorante. Porque la Cámara de Representantes autoriza la legalidad de esos decretos con su silencio, y en caso de no guardarlo, de considerarlos inconstitucionales, tendría que procederse al juicio político. Y ese juicio político, dada nuestra situacion actual, sería un absurdo. Ya ve el señor ministro, agrega el orador, que se puede emplear la palabra absurdo dentro del derecho constitucional.

Esto es lo que el perorante trata de evitar á la Cámara, por las consecuencias perjudiciales y funestas que quizá podría tener para el país.

Estamos dentro de una situacion convencional y todos estamos interesados en sostenerla del modo mas prestigioso, pero, ¿cuál es el medio de obtener ese resultado?

Si estamos de acuerdo en este punto, diferimos en los medios; los hombres que estamos dentro de esa convencionalismo diferimos en ese punto capital.

El orador pasa á explicar las causas de esa divergencia:—Los unos, entre los que se encuentra el orador, quieren mantener robusto ese convencionalismo, pero quieren mantenerlo con tendencias á las instituciones de la República.—Entre tanto, la otra parte quiere mantener al gobierno dentro de lo arbitrario, envuelto en hojas constitucionales

Nos encontramos actualmente en una posicion, en que por ciertas circunstancias—de las cuales no es posible prescindir—nos encontramos en una posicion en que si estos decretos pasaran por constitucionales, le entregaríamos al P. E. facultades extraordinarias y en adelante el manejo de la hacienda pública al Poder Administrador, y la Asamblea vendría á ser entonces una oficina del Estado, dando así la razón á uno de los escritores—el orador se complace en reconocerlo en el recinto de la Honorable Cámara—á uno de los escritores mas sensatos de nuestro país: el redactor de EL SIGLO.

He aquí la importancia de esta cuestion, vuelve á repetirlo.

Viene una serie de hombres (el orador vuelve á pedir perdon al señor Ministro de Hacienda) viene una especie de hombres acumulándose en el poder, y se van aglomerando, como la bola de nieve, á que se refirió en otra sesion, la cual va organizándose con otros trozos de nieve que encuentra en su camino, y que va bajando de la montaña para venir á producir, á menudo, la catástrofe en el fondo del valle. Hombres patriotas, hombres de juicio que van á ocupar puestos públicos y que despues de haber sufrido por la constitucion, se convierten en violadores de esa misma Constitucion (Manifestaciones sofocadas).

Como ya tuvo oportunidad de decirlo el orador, estamos fuera de la constitucion, fuera de la tradicion. Entremos por lo menos en la tradicion, porque esta supone historia y la historia supone accion. ¿Y dónde había de producirse esa accion sino aquí, en la República, moviéndose los partidos en nombre de las instituciones de la patria?

Es preciso concluir con situacion semejante, mejorando siempre, pero si el P. E. quisiera mantener este interinato, su accion sería mucho peor que la de los partidos tradicionales cuando pisaban los campos de batalla; porque la accion de los partidos tradicionales se perdía entonces en el estruendo de la pelea, porque la accion de los caudillos coadyuvada por la diplomacia tendía despues á buscar el imperio de las instituciones.

Entretanto, hace notar el orador que nosotros dentro del régimen de la constitucion llegamos hasta herir las instituciones y las heridas que les damos han de ser mortales.

Esto, (que damos en extracto por las exigencias del espacio y la hora avanzada en que terminó la sesion) es lo que en parte quiera decir el orador á la H. Cámara, invitándola á meditar sobre el voto que va á dar y hacerle presente que no es posible ir al juicio político, pero que tampoco es posible aprobar esos decretos cuyas disposiciones son violatorias de la constitucion.

Para terminar, repite el orador lo que ya manifestó en la sesion en que formuló su mocion, de que de esa manera, el P. E. vendría á morir de apoplegía, en tanto que el C. L. desfallecería de anemia (Muy bien! apoyados!)

El señor Lenzi (E.)—En atencion á que va á ser breve en su discurso, hace mocion para que la sesion se prorrogue por media hora mas.

—Puesta á votacion, es aprobada.

El señor Lenzi (E).—Despues de condensar en un breve resúmen, el comienzo y estado actual de este debate, agrega que el argumento fundamental en que se basan los que suponen que los decretos del P. E. son inconstitucionales, es el de que, segun ellos, por el inciso 6.º del artículo 17 de la Constitucion, es atributivo del P. L. la resolucion dictada por el P. E.

El miembro interpelante de esta H. Cámara dejó producir la prueba al señor diputado doctor Campistegui, y aunque el orador reconoce en este señor diputado ilustracion y competencia en la materia, creo que no ha podido comprobar debidamente que se haya infringido el precepto constitucional

El señor diputado Campistegui, así lo creerá sinceramente, pero su opinion no puede tomarse como una interpretacion legal, pues para que así lo fuera tendría que ser sometida á los trámites que la misma Constitucion establece

El objeto de las explicaciones pedidas era conocer el alcance de los decretos del P. E. El señor ministro de Hacienda, ha explicado bien ese alcance y ha sostenido, en su concepto, que el P. E. ha podido hacerlo

El señor Flores—No hay un solo abogado, no hay un solo profesor de derecho que no afirme la inconstitucionalidad de esos decretos.

Y á qué nos hemos de atener ¿á los abogados, á los profesores de derecho ó á los herreros? (Risas).

El señor Lenzi (E.)—Luego de declarar que el P. E. en su concepto, no ha violado ningun precepto constitucional; considerando agotado el debate y dejando lo así fundado su voto, presenta la siguiente mocion:

«Oidas las explicaciones del señor ministro de Hacienda, la Cámara pasa á la órden del dia»—(Apoyados).

El señor presidente—Apoyada la mocion, está á consideracion de la Honorable Cámara.

El señor Palomeque—Comienza por manifestar que á cuantas personas y amigos le han interrogado desde el comienzo de este importantísimo debate, sobre si tomaría parte en él; á todos ha engañado, desde el señor ministro de Gobierno hasta su íntimo amigo y compañero de estudio, el doctor Ciganda.

Y va á dar la razon de esta mentira diplomática, á las que no está acostumbrado, porque en vez de ser hombre de estado, es tribuno y se deja llevar por los dictados de su corazon y no por los cálculos de cerebro.

Hace un año que tiene el honor de formar parte de esta cámara y ella le ha enseñado que cuando se demuestra que hay interés, que hay deseo de tomar parte en un debate, la mayoría hace presion para que el orador no hable.

Despues de algunas otras breves consideraciones, agrega el orador que el señor Flores comenzó su discurso de interpelacion haciendo sérias y meditadas consideraciones de órden político tradicional y ha declarado que la vida electoral es solamente patrimonio de los hombres del poder, que el país no ha hecho manifestacion alguna ostensible en favor de los que se sientan en el recinto de la cámara.

Esa manifestacion se ha hecho y el orador responde á ella, en voz bien alta y con la frente altiva que si hubiera tenido alguna duda respecto al sello popular de sus poderes, no hubiera sido él quien hubiera venido á calentar los asientos del parlamento. (Apoyados.)

Ha recibido del pueblo los saneados títulos que le han llevado á la representacion nacional y á él los entregará, cuando por expiracion del término ó por otra causa, cese en el ejercicio de su mandato. Por su parte, pues, declara que rechaza en absoluto las palabras que han sido orígen de esas declaraciones.

Hecha esta salvedad entra á la cuestion económico que se ha promovido y que tan interesantemente han tratado los señores diputados Campistegui y Flores.

El señor ministro de Hacienda con la experiencia que posee sobre los negocios de Estado, por mas que sea corto el tiempo que á ellos se ha dedicado, ha tratado de demostrar que los certificados de Tesorería han adquirido un gran valor en nuestra plaza de comercio y que costaría muchísimo arrebatarle el crédito que ha adquirido.

Indudablemente que los certificados de Tesorería se han cotizado de una manera ventajosa, ¿pero prueba eso acaso que lo que se ha producido en 22 dias subsista durante el tiempo indeterminado de la emision de certificados de Tesorería?

¿Es acaso este procedimiento alguna novedad en la ciencia económica? ¿Acaso la ciencia económica no tiene explicada esa valorizacion cuando son emitidos por el Estado?

El orador haciendo una reminiscencia histórica, agrega que la Inglaterra se encontraba allá por el año 1790, en una situacion económica extrema y no sabiendo uno de sus ministros, el ilustrado Phay, como adquirir recursos para el Estado, planteó la cuestion financiera de esta manera: — Un capital prestado al 1 °/ₒ de amortizacion, á los 35 años queda extinguida la deuda.

Y algunos escritores decian que un sueldo acumulado desde la época de Cristo hasta el año 1790, representaría 37 veces la capacidad del globo, lleno de oro.

El orador agrega que los cálculos del ministro eran exactos; al 1 °/ₒ de amortizacion la deuda quedaba extinguida á los 35 años, pero, debido á que no se pudo efectuar esa amortizacion porque los dineros había que emplearlos en otras necesidades públicas, los seis millones y medio que constituian la emision de bonos, se convirtieron en la deuda mas grande del mundo.

El ministro había hecho el cálculo, pero no había contado con la huéspeda; las cajas de amortizacion en vez de acumular dinero, se encontraban vacías.

El señor Flores—Y eso es lo que le vá á suceder al señor ministro de Hacienda.—(Risas).

El señor Palomeque—El orador entra á explicar el procedimiento regular de la formacion de las deudas, que denomina Consolidada, que es la que el C. L. establece en su monto y amortizacion y la cual se inserta en el libro de la gran deuda nacional y flotante, que es aquella que existe en plaza sin amortizacion y ni estar inscripta en el gran libro, que el P. E. podría pagarla sacando recursos de los eventuales ó de otro modo, obteniendo la sancion legislativa.

El orador considera que los empleados públicos no se encuentran ni en uno ni en otro caso, porque sus créditos, son créditos mandados pagar por el C. Legislativo y se deben pagar, por lo tanto, en moneda acuñada. El orador, despues de citar en su apoyo la opinion del tratadista norteamericano Hamilton, sostiene que pagar en otra especie esos créditos es emitir papel moneda, contra los preceptos constitucionales que solo acuerda esa facultad á la Asamblea General.

Los demás argumentos del señor Campistegui y de su distinguido amigo el señor Flores le han convencido realmente de que el P. E no tiene facultad para dictar esos decretos, pero al propio tiempo el orador considera que los poderes públicos no deben esgrimir armas aceradas, no deben recurrir á la maza del indígena para concluir con el adversario.

—Al entrar el señor Palomeque á emitir sus opiniones respecto á las interpelaciones, que son en su concepto lecciones de cátedra política, el señor presidente declara terminado el acto por haber sonado la hora fijada en la prórroga de la sesion, seis y media de la tarde.

Asunto Podestá

INFORME DE LOS INTERVENTORES

CARGOS CONCRETOS

I

La sociedad Luis Podestá é hijos fué constituida en 21 de Abril de 1888 por los señores Luis Podestá padre, don Antonio y don Luis hijos, para continuar los negocios de molino y fidelería.

Se fijó como capital social la cantidad de pesos 257.6.6.77 cts. correspondiendo: $ 240.000 á don Luis Podestá padre, $ 16 459.57 á don Antonio y $ 1556.20 á don Luis, hijos; declarándose expresamente en el contrato social «que se incluia en el capital de don Luis Podestá, el terreno, edificio y establecimiento del molino referido que queda perteneciendo á la sociedad.»

El plazo convenido para la duracion de la Sociedad fué de cuatro años á contar desde el 21 de Diciembre de 1887.

Había vencido entonces el 21 de Diciembre de 1891; pero los socios formalizaron un nuevo contrato en 1.º de Julio de 1892, declarando que prorrogaban el anterior con los mismos pactos y estipulaciones hasta el 31 de Diciembre de 1893.

II

Apesar de haber terminado el período social el 31 de Diciembre de 1893, el 7 de *Enero siguiente* los señores Podestá padre é hijos asientan y suscriben la siguiente declaracion en el libro Diario:

« Montevideo, Enero 7 de 1894.

« Los socios que suscriben han convenido de comun acuerdo lo siguiente: que habiendo manifestado el socio don Luis Podestá el deseo de quedarse exclusivamente dueño del establecimiento del molino, con su terreno y maquinaria y todas sus pertenencias, carretillas, mulas, etc, lo cual segun el artículo 3.º de nuestro contrato social de fecha 21 de Abril de 1888 pasado ante el escribano don don Juan Francisco Moratorio y prorrogado en Julio 1.º de 1892 ante el escribano don Osvaldo Acosta, se reservó ese derecho. No hemos tenido inconveniente en acceder exijiéndole que integrara su importe en otras propiedades que importasen el mismo valor que tenga el establecimiento en nuestros libros. Se ha convenido que la referida escrituracion se efectuará cuando don Luis Podestá lo exija.»

Este singularísimo acuerdo, celebrado cuando legalmente la Sociedad solo existía á los efectos de su liquidacion (art. 498 del Código de Comercio) puede apreciarse desde dos puntos de vista diferentes: 1.º teniendo los socios la intencion de continuar asociados; y 2.º teniendo el propósito contrario de liquidar la sociedad disuelta el 30 de Diciembre de 1893

En el primer caso, no teniendo explicacion satisfactoria la sustitucion del Molino como bien activo social por otras propiedades despues se ha visto que son terrenos suburbanos depreciados y un palacete en que se ha derrochado inútilmente el dinero). No puede admitirse la aberracion de que un fabricante se desprenda de su fábrica, un industrial de sus máquinas de trabajo, un obrero de sus útiles de labor, si el fabricante, el industrial y el obrero han de continuar en el ejercicio activo de sus respectivas industrias—para recibir en cambio otras propiedades inadecuadas y completamente inútiles para el negocio social.

Por eso es que en el contrato de 21 de Abril de 1888 no se habló para nada de sustitucion de los valores sociales: Se pactó que el Molino quedaba perteneciendo á la Sociedad y que al finalizar esta, don Luis Podestá tendría el derecho de quedarse con el molino por el precio que tenga segun los libros.

Esa estipulacion importaba una verdadera promesa de venta de un bien social. El precio fijado que sería el que resultase de los libros, no puede menos que entenderse á dinero, pues de lo contrario, se habría convenido en una permuta y no en una venta.

En el segundo caso, si era la intencion de los socios liquidar la sociedad, no sería menos difícil la explicacion del convenio citado.

La liquidacion impone deberes ineludibles á los liquidadores y el mas elemental de ellos, es el pago de los créditos pasivos de la sociedad

Solo cuando estos están cubiertos ó se ha depositado cantidad suficiente para el pago, es que puede procederse al reparto del haber social, cambiando entónces todas las formas de liquidacion entre los socios, sustitucion, venta, adjudicacion, etc., etc.

Si fuera lícito que un socio mediante la complicidad de sus compañeros pudiera sustraer á los acreedores de la sociedad disuelta, los bienes mejor parados del activo social, mediante la sencilla maniobra de reemplazarlos por otros cuyo valor resulta del mismo acuerdo en que se concierta el fraude, los acreedores quedarían burlados en sus lejítimos derechos y pospuestos á los mismos socios en el cobro de sus créditos.

Se tendría ó no en Enero 1894 la intencion de liquidar la sociedad disuelta; ello es que á renglon seguido del convenio entre los socios, se cerraron las cuentas de éstos de la siguiente manera:

Se les acreditó por ganancias y pérdidas:

A don Luis Podestá	$ 259.424 44
A don Antonio	« 71.507 07
A don Luis A.	« 28.612 83
	$ 357.545 34

Tambien se cerró la cuenta de Capital trasportandose el saldo acreedor á las cuentas personales de los sócios. La de don Luis Podestá quedó establecida de esta manera:

CRÉDITO

Ganancias y pérdidas	$ 257.425 44
Capital	« 240.000 00

DÉBITO

Saldo en 31 de Diciembre de 1892	$ 29.995 66	
Caja	« 186.550 61	
Intereses	« 12.000 00	
Cuenta corriente	« 2.854 19	
Id id (saques)	« 95.348 82	
Balance á favor de don Luis Podestá en 7 de Enero de 1894	« 167.676 13	
	$ 497.425 44	$ 497.425 44

Hay mas de un dato en la contabilidad de aquella época que autoriza á afirmar que el Balance practicado para extraer los abultados beneficios acreditados á los socios no fué escrupuloso ni exacto. Los créditos activos no se clasificaron convenientemente, ni se rebajó lo bastante por dudosos y perdidos: tampoco se tuvieron en cuenta intereses que venian corriendo desde 1891 y que se pagan capitalizados en Enero del corriente año á don Andrés Podestá á razon de 12 °/ₒ al año.

Mas, apesar de todos esos defectos lamentables, el haber social de don Luis Podestá solo era en Enero de 1894 de $ *167.676.13*, es decir que ya había retirado de su capital $ *72.323 89*. Por manera que si se realiza entonces la sustitucion proyectada y prevalece, al amparo del sigilo culpable de los socios, habría resultado un doble perjuicio para la sociedad, mas bien dicho para sus acreedores, desde que la responsabilidad de un socio solidario disminuia tanto cuanto valiesen las propiedades que entregase en sustitucion de la propiedad social—que al fin y á la postre se podía hacer pasar á un tercero *no socio*

Es indudable que los señores Podestá padre é hijos se apercibieron á tiempo de las dificultades que ofrecía la ejecucion del plan convenido y de su impracticabilidad por los medios correctos y morales al alcance del comerciante honesto, y decididamente desistieron de él, y no volvieron á hablar mas de aquella dolosa combinacion.

Hasta parece que se hubieran sentido avergonzados de haberlo ideado un dia, y sin otra razon plausible abandonaron el libro Diario en que se firmó el acuerdo, que tenía aun la mitad de sus hojas en blanco.

III

La sociedad disuelta Luis Podestá é hijos abrieron nuevos libros el 8 de Enero de 1894, limitándose á acreditar á cada sócio el saldo anterior en cuenta personal:

Don Luis Podestá	$ 167.676.13
Don Antonio	« 72.193.72
Don Luis A.	« 24.335.47

y suprimiendo por completo la cuenta de capital.

Continuaron en el giro corriente de los negocios durante el año 1894 y en los primeros dias del año corriente volvió á surgir la incalificable combinacion de sustituir el Molino por terrenos y una lujosa casa hipotecada previamente, en Diciembre 1891 por $ 40.000,—y en efecto, la cuenta de don Luis Podestá era debitada por $ *265.571.01* el 10 de Enero de 1895 por la adjudicacion del Molino y sus pertenencias.

Al presentarse pidiendo moratorias la situacion de la cuenta de don Luis Podestá (Depósito) era esta: Deudor por pesos *265.571:01* Acreedor por pesos *167.676:13*; actualmente se está complementando la contabilidad por el Guarda libros segun autorizacion judicial en los autos de la quiebra y se acreditará sin duda el valor de los terrenos y casa que segun escritura de 19 de Febrero 1895 Don Luis Podestá entrega *como precio* del Molino. Quedará estampado en los libros comerciales el hecho inconcebible de que en los apremios que preceden á la quiebra el socio principal y solidario sustrae á la responsabilidad de las deudas sociales el bien mejor parado del activo, y lo sustituye por terrenos de escaso valor real y por una casa hipotecada meses antes casi en su exclusivo beneficio:

La gravedad del caso consiste no tanto en que don Luis Podestá se quedase con el Molino, sino en que no se ha quedado con él.

Y lo reprochable es que, siendo deudor aquel señor á la sociedad de $ 72.323,87 extraidos del capital, cuando por un artificio de contabilidad se suprimió esta cuenta, al abrir los nuevos libros el 8 de Enero de 1894, no reintegraso esa suma habiendo vendido el molino de contado. Salvar la situacion comprometida de una casa es obligacion sagrada, del socio solidario que tiene los *medios realizados* de hacerlo. Restablecer la integridad del capital fijado en el contrato es deber ineludible del socio capitalista.

Es perfectamente exacto que la hipoteca constituida por don Luis Podestá en la casa calle Dayman le aprovechó á él casi exclusivamente en este sentido que le facilitó recursos para pagar lo que debía al negocio social. Don Luis Podestá entregó á la caja, es verdad, $30200.00 en 22 de Diciembre de 1891 proveniente de la hipoteca, pero esa suma le fué acreditada en una cuenta especial titulada *saques* por medio de la cual sacó:

Hasta 31 Enero 1895	$	20.223 31
En Febrero idem	»	19.531 48
	$	39.754 79
á su crédito por la hipoteca	»	30.200 00
Saldo	$	8.445 21

IV

La simple lectura del balance presentado por los señores Luis Podestá é hijos basta para convencer á cualquiera, aun al menos preparado, para hacer hablar los números de que la situacion comercial de aquellos señores es, mas que de atraso y de dificultades temporarios, de ruinosa y perpétua cesacion de pagos.

No era necesario el exámen minucioso de la contabilidad, que acabamos de practicar, para apreciar el balance.

Podian señalarse una por una las partidas del activo absurdamente exajeradas ó irrealizables ó de valor nulo.

Pero, desde que aquel exámen procede como requisito legal para resolver sobre la moratoria solicitada, apesar de estar convencidos de que ningun objeto práctico ni útil tiene, lo hemos llevado á cabo y vamos á condensar, en un breve informe sobre las principales partidas componentes del activo y pasivo, el resultado de la verificacion que se nos cometió.

Activo

Terrenos—Figuran en el balance los siguientes, á cuya descripcion agregamos el área de cada uno, que se omite en aquel documento:

I—Camino Goes, 1ª 2408 ²	$	13.000 00
II—Idem Figurita, 37.639 ²	»	23.000 00
III—Idem Rivera, 2ª 21ª 36	»	35.000 00
IV—Idem Figurita, 3ª 358 ²	»	53.000 00
	$	124.000 00

Segun informes recogidos de buena fuente y habiendo tenido ocasion de comparar los precios de terrenos vendidos en diversas localidades suburbanas, creemos que el valor de los designados sería: el I á $ 0.07 el metro; el II á 0.25; el III á 0.40 y el IV á 0.30, formando un total de $ 43.814.

Esta misma cantidad no puede reputarse un valor comun del activo, porque los terrenos mencionados tienen afectacion hipotecaria á favor del Banco Británico de la América del Sud, garantiendo giros de los señores Luis Podestá é hijos sobre el Brasil, hasta la cantidad de £ 10.000.

El citado Banco tiene á la fecha £ 18225 en letras no aceptadas ó impagas.

La afectacion hipotecaria deja de ser ya una garantía subsidiaria; es un gravámen amenazador que puede absorberse los terrenos hipotecados.

Casa calle Dayman

Figura en el balance presentado por la cantidad de $ *13.800*, y con los cuatro terrenos descritos mas arriba, forma el grupo de propiedades que don Luis Podestá, con el acuerdo de sus hijos, escrituró en *19 de Febrero de 1895* á la sociedad *en pago* del Molino.

Esta propiedad había sido hipotecada por don Luis Podestá al Banco Comercial en Diciembre de 1891 por $ *40.000*, de modo que es muy problemático el valor comun que representa. Lo probable será que quede absorbida por la hipoteca.

Obligaciones á cobrar

Importe $ *23.404,67*. Fuera de las 6 aceptaciones de Almirotti y Vera de $ *3633.33* cada una la primera á 12 meses y la última á 4 años, pueden considerarse perdidas las demas que importan $ *1601.37*.

Acciones diversas

Existen segun el balance por el importe de pesos 12946. Segun los informes recogidos el valor actual aproximado de las mismas es de $ 2550.

Propiedad calle 18 de Julio

Es ficticio el valor de $ 14804.64 asignado á este mueble.

Se trata de una casa que pertenece á los señores Julio Podestá é hijos en condominio con don Pedro Ferrés, en la proporcion de 3 5 partes á los primeros y 2 5 partes al segundo. Pero las *tres quintas partes* de los señores Luis Podestá é hijos están hipotecadas á don Pedro Ferrés en $ 14 400.—al 1 °/ₒ mensual y la hipoteca está vencida desde Agosto del año pasado y no figura en el pasivo.

La casa segun opinion autorizada valdrá á penas $ 25.000, de modo que vendida por este precio resultaría un saldo de $ 600 en vez de los catorce mil y pico con que figura en el Balance.

Mercaderias Generales

Un rápido exámen de las existencias en el Molino y en la Aduana y computando las ventas desde el 19 de Febrero al 4 de Marzo y un embarque de 5.000 sacos de harina en el Brookside en 17 de Febrero, autorizan á pensar que la cantidad de $ 47620, consignada por este rubro en el Balance, es bastante exacta.

Caja

El libro de Caja, complementado con los últimos pagos, arroja un saldo de $ *3392.39*, en vez de $ *1965.50*. Como todavía no se ha hecho el arqueo de la caja, no se ha comprobado la existencia de esos fondos.

Diversos deudores

Los saldos á cargo de diversos deudores en el Balance á examen, son los siguientes:

1.º Relacion folios 1 á 14	$	133.857 21
2.º » » 15 á 17	«	187.284.92
	$	321.142.13
A deducir—Por conformes recibidos y descontados	$	130.484.14
Saldo	«	190.657.99

Verificada *cuenta* por *cuenta* las de todos los deudores, se ha hecho la siguiente clasificacion, como puede verse en los anexos núm. 1 y 2:

Deudores cuyas cuentas aparecen paralizadas en los libros desde el año 1887 hasta principios de 1894 y deudores cuyas cuentas son dudosas y perdidas. Ascienden las cantidades por el primer concepto á $ *90.835:46* (anexo núm. 1) y por el segundo á $ *62.615:86* (anexo núm. 2).

Es un hecho sabido que, en un establecimiento industrial ó en una casa de comercio, cuando cesa el movimiento de las cuentas, se corre el peligro de perder lo que deba el cliente que casa en sus compras. En la generalidad de los casos no se la venda porque se duda de su solvencia: si se le supone solvente y no dá movimiento á su cuenta, es porque compra en otra parte y entonces se le apremia para que chancele su deuda.

Luego las cuentas sin movimiento son casi siempre cuentas perdidas en su mayor parte, tanto mas cuanto que el derecho para reclamar el pago de mercaderías fiadas sin documento escrito por el deudor, se prescribe por dos años. (Art. 1020 del Código de Comercio.)

Entre los deudores aparecen los señores Aguilar y Mortairo por $ 10.068,49. Sin embargo estos señores han exhibido un recibo firmado por Luis Podestá é hijos por la cantidad de $ *9911* procedentes de 583 animales vacunos grandes y chicos á razon de $ 17 cada uno, siendo su fecha 18 de Enero de 1895.

De las explicaciones pedidas resulta: que efectivamente debe existir ese ganado, habiéndose arrendado campo para su pastoreo, por consiguiente lo regular y correcto habría sido que esta operacion constara en la contabilidad, haciendo figurar en el *Activo* dicho ganado y disminuyendo en el mismo, el débito de aquellos señores en los $ *9911*: precio de compra del expresado semoviente.

Talvez no se ha hecho así, por existir conformes descontados de la mencionada firma, cuyo pago han rehusado.

Pasivo

El Pasivo de $ 489.753,57 que figura en el balance presentado puede alterarse:

1.º *Cambio de acreedor*.

Las letras giradas por los señores Luis Podestá é hijos y vendidas á los Bancos, fueron acreditadas en cuenta de los girados. Si estos no las pagan, pasarán al crédito de los banqueros tomadores.

Eventualmente podría resultar saldo acreedor contra los giradores que tengan mercaderías en consignacion aun cuando es poco probable que los girados con provision, se hayan dejado protestar los giros cubiertos.

2.º *Aumento eventual del Pasivo*.

Se ha visto que en el Balance presentado, se deduce del monto de los Diversos Deudores la cantidad de $ *130.414:85* por los conformes recibidos y descontados. Pero de las relaciones pedidas á los diversos Bancos, resultan descontados por los señores Luis Podestá é hijos, *como endosantes* efectos por $ *258 869.25*, por manera que lo que dejen de pagar los aceptantes insolventes, (parece que hay mas de uno) vendrá á aumentar el Pasivo de aquéllos.

3.º *Aumento inevitable del Pasivo*.

Puede anticiparse que los recambios y gasto de las letras no aceptadas; la liquidacion de operaciones de última hora, los reclamos justificados por pago de servicios y otras erogaciones imprevistas, aumentarán el pasivo en cantidad considerable.

Montevideo, Marzo 14 de 1895.

Joaquin C. Marquez. Hugo Mac-Master, Gerente, Banco Británico de la América del Sud.

EL CÓLERA

SUS CAUSAS Y MEDIOS DE PRESERVARSE

POR EL DOCTOR DAREMBERG

Miembro de la Academia de Medicina de Paris

EN VENTA EN ESTA IMPRENTA

Precio de cada ejemplar: 20 centésimos

¡Oh, los lobos!

¿Prórroga de concesion?

En las mismas esferas oficiales hemos recogido el estupendo rumor de que los concesionarios que están sacando montones de esterlinas de la faena de lobos en la costa de los departamentos de Rocha y de Maldonado, han entablado gestiones para conseguir una prórroga de dos ó tres años á su famoso contrato.

Esa pretension se funda en el curioso pretexto de que los naufragios habidos en los últimos años en las proximidades del Polonio y las consiguientes aproximaciones de buques de salvataje han ahuyentado á varias parejas de aquellos preciosos anfibios.

Risum teneatis.

NO LO CREEMOS

Se nos trasmite de Buenos Aires el siguiente telegrama que nos apresuramos á colocar bajo los pliegues de la bandera amarilla:

«El ministro argentino en Montevideo comunicó al Departamento de Higiene, que las gestiones iniciadas tendrán próximo resultado y que el Gobierno Oriental levantará las cuarentenas á las procedencias argentinas.»

En efecto, no nos parece que las condiciones higiénicas de la República Argentina autoricen semejante levantamiento de cuarentenas.

Las cuarentenas en el Brasil

Un curioso distingo

El cónsul del Brasil en Montevideo ha recibido de su gobierno, acerca del enigmático asunto de las cuarentenas á las procedencias orientales, un telegrama que aclara muy poco esas espesas tinieblas.

Informa el telegrama que los vapores que llevan *estufa* harán ocho dias de cuarentena contados desde su salida de los puertos uruguayos, siempre que no traigan á su bordo enfermos sospechosos.

¿Qué llevan estufa?

He aquí un curioso *distingo* cuyo objeto parece ser —todavía no alcanzamos nada— el enredar todavía mas la madeja.

¿Y los otros que no llevan estufa?...

Además el señor cónsul del Brasil cree que los buques á vela, siempre que lleguen sin enfermos sospechosos á bordo, serán admitidos mediante una simple fumigacion.

En resúmen, las últimas aclaraciones no han proyectado mucha luz que digamos sobre este nebuloso asunto, que, sin embargo, ha tenido á estas horas tiempo mas que suficiente para ponerse mas límpido y transparente que agua de manantial.

Noticias brasileras

Saldanha da Gama

Escribe un castillista de San Eugenio:

«Son inciertos todos los rumores referentes á invasion del Estado de Rio Grande encabezada por el contra-almirante Saldanha da Gama.

Puedo garantir que dicho jefe federal continúa siempre en el Cuareim, en la estancia de don Antonio de Mattos, presidente del comité revolucionario radicado en el Salto.

Constame tambien que el señor Carvalhaes, ex-comandante del *Tiradentes*, se encuentra en el Salto, en casa de su suegro el señor Gutierrez.»

De intendente á comerciante

El señor Dartagnan Tubino, que hasta hace poco, desempeñó el cargo de intendente de San Juan Bautista del Cuareim, acaba de establecer, en sociedad con el señor Geraldino Silveira, ex-secretario particular del doctor Victorino Monteiro, una casa de comercio en Montevideo con sucursal en San Paulo.

La casa girará bajo la razon social de G. Silveira y Ca.

El señor Dartagnan se hará cargo de la sucursal en San Paulo, quedando la casa de Montevideo bajo la gerencia del señor Silveira.

El «Desterro»

El *Desterro* salió hoy de Rio Grande para Montevideo.

Exposicion Nacional

La Exposicion permanecerá hoy clausurada durante el dia en señal de duelo por el fallecimiento de don Carlos Shaw, cuya casa es una de las primeras sino la primera en la exposicion de maquinaria.

A la noche abrirá sus puertas para la instalacion solemne del Congreso ganadero-agrícola. El acto tendrá lugar á las 8 1/2 en el salon del pabellon central.

De la secretaría del Congreso se nos remite el siguiente aviso:

CONGRESO GANADERO-AGRÍCOLA

Se previene á los señores congresales que no tengan entrada permanente en la Exposicion y que hasta las 5 de la tarde de hoy no hubieran recogido en la secretaría de la Rural la entrada especial para la inauguracion del Congreso que tendrá lugar esta noche á las 8 1/2 en el Pabellon,—que pueden recojer dicha entrada especial en las boleterías de la Exposicion, donde habrá dos secretarios para su entrega desde las ocho.—Se ruega puntualidad en la asistencia.—*Los Secretarios.*

EL 21 DE MARZO

Se hacen grandes preparativos para festejar á son de bombo y trompeta el primer aniversario de la Presidencia Borda.

Con motivo de la caballeresca notificacion de los senadores y diputados que se reunieron antes de anoche en la *garçonnière* de la calle San José, anunciándole al Presidente: *allá iremos*, se empieza á notar movimiento desusado *chez* Charpentier: se están encargando á toda prisa treinta ó cuarenta pavos para el *buffet* presidencial.

Ese dia habrá mesa puesta todo el dia en la mansion de la calle 18 y se ha encargado oficiosamente de desempeñar el cargo de maestresala el elegante diputado Pantaleon Cabral, cuyo gusto y disposicion para esta clase de arreglos son notorios.

Los arcos y las bombitas para la iluminacion pública siguen esperando la noche feliz en que van á derramar sus luces sobre la poblacion entusiasmada; porque es indudable que el pueblo, vestido con traje de domingo, recorrerá plazas y calles en grandes masas y hará manifestaciones de fino amor y respeto al grande hombre que nos gobierna y que en vía de un año de mando ha prestado al país servicios tan señalados como el de las elecciones senatoriales de Noviembre, mejorando notablemente el lazareto de la Isla de Flores para que el extranjero se forme alta idea de nosotros, vistiendo con magníficos y baratísimas telas (¡sin mirarlo!) á nuestros soldados y guardias civiles, y abriendo á los grandes negocios del pueblo nuevos y patrióticos rumbos.

Esperamos que ese dia, mientras en la mansion presidencial se come pavo á *tutti plein* y se cambian brindis y abrazos efusivos, el pueblo desbordado por las calles como un rio caudaloso, gritará á una sola voz desde la Exposicion hasta la Aduana: ¡Viva su majestad Idiarte Borda!

LA ENFERMEDAD SOSPECHOSA

El dia de anteayer fué feliz: se produjeron ó al menos se denunciaron solo dos casos de cólera.

No sucedió así desgraciadamente ayer. Durante todo el dia se denunciaron cinco casos. Uno en el Barrio Reus, otro en el Cerro, fatal; otro en la calle Charrúa; otro en la calle Cerro-Largo 144, muy grave; otro en la calle Minas 355, fatal; dónde el dia anterior ya había fallecido otro enfermo. En todas estas casas ha intervenido debidamente la casa de desinfeccion.—(*El Dia.*)

Un Ministro inédito

El doctor don Jaime Estrázulas se ha declarado enemigo de la prensa y ha cerrado las puertas de su Ministerio á los *reporters*.

Ha hecho bien S. E.

En aquel Ministerio todo debe ser sigiloso y cavernoso, y mucho mas en este período en que se incuban y se desarrollan allí altas combinaciones de estado.

¿Qué sería de la gravedad diplomática sin el secreto?

¿Adónde iríamos á parar si se descubriese alguno de los muchos hilos de tratados, alianzas y arreglos internacionales que S. E. maneja en competencia con los de su barbita cenicienta?

Los empleados del Ministerio andan azorados de un lado para otro: ya no escriben ni hacen trabajos manuales: pasan con el dedo en la frente desde la una hasta las cinco de la tarde por las oficinas. Cada uno tiene un secreto, una alta combinacion que desarrollar. Meditan esos pichones de Metternich, don Jaime los entrega á la meditacion para que trabajen. No faltaría mas sino que algun *reporter*, por algun gesto ó palabra suelta, cayese en cuenta de lo que meditaban y descubriese el misterio, dando al traste con las profundas vistas ministeriales!

Hace muy bien S. E.—Otro cualquiera, siguiendo el ejemplo de lo que pasa en todas partes, y teniendo en cuenta que las oficinas públicas deben de tener sus puertas abiertas al pueblo y sobre todo á la prensa para demostrar que todo es limpio y legal, que no hay gato encerrado, dejaria que entrasen los *reporters*: pero acaso nuestra cancillería está en la situacion de las demas? ¿Acaso las otras naciones tienen los gravísimos secretos de Estado que tenemos nosotros?

Nada! A cortar por lo sano, señor Ministro. Escuela antigua, fuera prensa! y Metternich resucitando y elaborando misteriosas combinaciones diplomáticas en el fondo mas oscuro de su gabinete, para honra de nuestra pátria y asombro ó terror de las naciones extranjeras.

El «Reina Regente»

Desgraciadamente se confirma, segun los despachos telegráficos inscriptos en la seccion respectiva, la pérdida del buque de guerra español *Reina Regente*.

El *Reina Regente* es uno de los cruceros de mas andar que se conocen, y su potencia y artillería, en los usos de la guerra marítima moderna, está reconocida como la mas ventajosa para el ataque y la defensa.

...

SANIDAD

EL COLERA

Rio Grande

La gente acuartelada hace grandes gastos. ... ferez de guardia nacional gana ... tar las sumas que recibe para ...

La guardia nacional esta tan ... el célebre Mezquita es mayor de ... aprendiz de la zapatería de Cor... dante de la 2.ª compañía del ... tal mayor Mezquita está preso ... al comandante Andrade.

En Rio Grade y Pelotas están ... con toda actividad.—*El Corres...*

La quiebra Podestá

Esta mañana presentaron u... de Comercio, justificando que s... para obtener la libertad bajo f... Podestá, los señores Manuel Ga... venna y Teodoro Nicola.

A las 3 de la tarde el juez n... davía.

Conde Antonelli

Con motivo de ser ayer el cu... Rey de Italia, el conde Anton... de tarjetas de felicitacion y fué... mente por el Sr. Bourcier Sai... extraordinario y ministro plen... pública Francesa, decano del... extranjero; José de la Rica ... España; Enrique B. Moreno, ... ciario de la República Argenti... zulas ministro de Relaciones E... deñana; Marheinecke, cónsul ... nio de Faria; cónsul de Por... Stuart, ministro de los Estado... representantes de sociedades i...

A la comida que por la noch... Oriental, asistieron los señor... general de Italia, Trentin, de... de agricultura italiano, Nota... llo, Talice, presidente de la C... Colombo presidente del Hospit... vice presidente, Staiano, pr... italiana, Morelli, presidente de...

El ministro pronunció un ... honor á S. M. el Rey de Itali...

Despues de la comida el mi... se dirigieron al Círculo Nap... distribucion de premios de la ...

ECOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES

MOVIMIENTO ESCOLAR

LA TEMPERATURA

DIA COMERCIAL

Varias noticias

RETROSPECTO Económico y Financiero

EL SIGLO

COLECCION LEGISLATIVA

REGLAMENTO INTERNO DEL CONGRESO GANADERO-AGRICOLA

El director de la Academia Militar

... r de la Academia Militar ... Rodríguez, con motivo de ... ucidas en el establecimiento ... al Ministerio de la ... ordenadas con los aspi... designaban.

Defunciones

Direccion de Salubridad

SALOMÉ M. DE ROCCA

(Q. E. P. D.)

Falleciò el 15 de Marzo de 1895

José María, Alejandro, Sarah y Julio Magariños Rocca, nietos; Adolfo Decoud, nieto político; Rafaela Maradona, hermana y demás deudos invitan á las personas de su relacion quieran acompañarlos al entierro de dicha finada, que tendrá lugar el sábado 16 del corriente á las 9 1|2 de la mañana, favor que agradecerán eternamente.

Unica invitacion.

Casa mortuoria, Sarandi 169.

Cementerio Central.

(Servicio Donnelly y Ca.)

2ed.

CÁRLOS SHAW

(Q. E. P. D.)

Falleció el 14 de Marzo de 1895

Flora Wells de Shaw, esposa; Juan Shaw, María M. de Shaw, padres (ausentes); Cárlos, Ricardo, Adolfo, Alejandro, Flora María y Héctor, hijos; sus hermanos, hermanos políticos y demás deudos, invitan para el entierro que tendrá lugar hoy á las 5 p. m.

Casa mortuoria, calle Colon 150.

Cementerio Protestante (Bucco).

Unica invitacion.

2ed.

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

COMERCIO

LA BOLSA Y LOS NEGOCIOS

NOTICIAS ARGENTINAS

Direccion General de Correos

Y TELÉGRAFOS

TELÉGRAFO NACIONAL
Oficina central: Sarandí 207

TARIFA	Por las primeras diez palabras.	Por cada una de las subsiguientes
De Montevideo á Isla de Flores, Piedras, Canelones, Santa Lucía, Florida, Durazno, Porongos, Cármen, Sarandí del Yí, Paso de los Toros, Peralta, San Gregorio, San Máximo, San Fructuoso, Cuñapirú, Corrales, Rivera, Cuchilla Negra, Meneses, San Eugenio, Cuaró (Paso de Faria) y Santa Rosa y vice-versa	$ 0.30	$ 0.02
De Montevideo á Colonia, Conchillas, Carmelo, Palmira, Dolores y Soriano y vice-versa	" 0.50	" 0.02

Nota—La tarifa para los telegramas dirigidos á Colonia, Conchillas, Carmelo, Palmira, Dolores y Soriano, se reducirá á $ 0.30 por las primeras diez palabras y $ 0.02 por cada una de las subsiguientes, así que se termine la línea á San José, Nueva Helvecia, Rosario, Mercedes y Fray Bentos, que ha empezado á construirse.

Otra—A los telegramas que se dirijan á puntos donde el Telégrafo Nacional no tiene estaciones, se les aplicará la tarifa de $ 0.30 por las primeras diez palabras y $ 0.02 por cada una de las subsiguientes, y más la que rija en las empresas por cuyas líneas deba pasar el despacho, desde la oficina del Telégrafo Nacional mas cercana al punto donde va dirijido el telegrama.

193-perm.

Sociedad Vitícola Salteña

El Directorio hace saber á los señores accionistas que habiendo ocurrido el caso previsto por el inciso 2.º del artículo 45 de los estatutos, la sociedad se ha disuelto y entra en liquidacion de acuerdo tambien con lo dispuesto por el artículo 8 de la ley de liquidacion de sociedades anónimas.

El Directorio invita con este motivo á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el dia miércoles 10 de Abril próximo á las 8 de la noche, en el local de la sociedad, Plaza Cagancha núm. 56, con el objeto de resolver sobre el modo y forma en que debe llevarse á cabo la liquidacion, haciendo presente á los señores accionistas que se estará á lo que resuelvan los concurrentes, segun así lo dispone el artículo 7 de la ley antes citada.

Montevideo, Mayo 7 de 1895.

846-ab.9-ad.mn *El Directorio.*

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, don José I. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Manuel Imenarrieta, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 12 de 1895—*Justo P. Linares*, escribano público. 920-mz.25

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don José Antonio Palleres, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 158 A.—Montevideo, Febrero 15 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 589-mz.15

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez se hace saber al público la apertura de la Sucesion de doña Berta Oxehufwud de Pastori, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158ª.—Montevideo, Febrero 13 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 579-mz. 15.

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Zemiro Righetti á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de sesenta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 14 de 1895.—*Juan José Peirallo*, escribano público. 601 mz.16

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Pedro Ayala, para la reunion que con el objeto de nombrar síndico provisorio tendrá lugar el dia veinte y ocho del corriente á las dos de la tarde.—Montevideo, Febrero 19 de 1895 —*Acelino Javier Figares*, escribano público. 648-fb.28

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Gomez Brites, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 158 A.—Montevideo, Febrero 19 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 766-ab.4

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Pedro Ramirez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 16 de 1895.—*Juan José Peyrallo*, escribano público. 610-mz.16

Por disposicion del señor Juez Ldo. de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Angel Cenoz y doña Feliciana Apaysechea, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158ª á deducirlos.—Montevideo, Febrero 18 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 695.mz.23.

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V Martinez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leonardo Montero y Capelo y doña Carlota Montero y Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158a.—Montevideo, Marzo 4 de 1895.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público. 798.ab.6.

Juzgado de Comercio

Por disposicion del señor Juez Ldo de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro Garzon, se hace saber á los acreedores del concurso formado á don Martin Otaegui, que el estado de graduacion de créditos con los antecedentes de la referencia queda depositado en la oficina actuaria por el término de diez dias.—Montevideo, Marzo 12 de 1895. —*Benjamin Pereira*, actuario. 922-mz 26

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Domingo Safons, para la audiencia que tendrá lugar el 15 del corriente en el salon del Juzgado, Rincon 67, á las 3 p. m., con el objeto de proceder á la verificacion de créditos, pronunciarse sobre la solvabilidad ó insolvabilidad de la masa, nombrar síndicos definitivos y establecer la forma de la liquidacion, previniéndose que los acreedores que no asistan á la junta se tendrán por adheridos á la resolucion que se tome por la mayoría de los acreedores comparecientes.—Montevideo, Marzo 9 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario 874-mz.15

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Francisco Montans deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta dias, al apoderado del síndico don Juan G. Vergés en su domicilio, calle de Camacuá núm. 50. —Montevideo, Febrero 21 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 677-mz.21

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que la época de efectiva cesacion de pagos del fallido Juan Prandoni, se ha fijado en el dia diez y seis de Febrero del año 1894, y á los efectos legales se hace esta publicacion.—Montevideo, Marzo 13 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 909-mz.24

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Salvador J. García, para la audiencia que tendrá lugar el 19 del corriente á las 3 p. m, en el salon del Juzgado, calle Rincon número 67, con el objeto de proceder á la verificacion de créditos, pronunciarse sobre la solvavilidad é insolvavilidad de la masa, nombrar síndico definitivo y determinar la forma de liquidacion, bajo apercibimiento de que los acreedores que no asistan á la junta se tendrán por adheridos á la resolucion que se tome por la mayoría de los acreedores comparecientes.—Montevideo, Marzo 13 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 910-mz.24

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, se emplaza á la sucesion de don Juan B. Giudici para que por sí ó por medio de apoderado se presente á estar á derecho en los autos que le sigue don Manuel Cheda y tercería de don Luis Saporitti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 5 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 791-mz.17

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Juan Prandoni, deben presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico don Herman Groscurth, calle Rio Negro núm. 39, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, Marzo 7 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 828-ab.7

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, Dr. D. Pedro E. Garzon, se hace saber: Que habiendo sido declarado en estado de quiebra los señores Luis Podestá é hijos, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectuasen y se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, deben hacerlo presente al juez de la quiebra, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices.—Montevideo, Marzo 4 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 792-ab.25

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons y en expediente iniciado al efecto se ha presentado don José Vila y Freixas exponiendo y solicitando lo siguiente: Que segun resulta del testamento que en forma acompaño, doña Andrea Sande fallecida en el pueblo de Maroñas, de esta capital el dia 27 de Abril del año próximo pasado, me ha nombrado su albacea test. con amplias facultades, como es de verse en el testimonio que adjunto. Pero es el caso, señor juez, que al extenderse la correspondiente partida de defuncion se padeció un error ortográfico cambiando una letra del apellido, debido á la ignorancia de la persona que dió el dato en el Juzgado de Paz. Como V. S. verá por el testamento á que me he referido, el apellido de la testadora es Sande á diferencia de la partida de defuncion que se ha puesto Cande; se ha sustituido la S por una C, debido racionalmente á la ignorancia del que dió los datos. Aun cuando esa equivocacion tiene su explicacion inocente, sin embargo, causa trastorno y puede ocasionar perjuicios si no se procede á la enmienda. En tal concepto y siendo V. S. el magistrado indicado por la ley para conocer esta clase de juicios, vengo en uso del derecho que me acuerda el art. 72 de la ley del Registro del Estado Civil, á solicitar de V. S que previo los trámites prescriptos por el artículo 73 de la misma ley, se sirva ordenar la rectificacion de la partida, oficiándosele al juez de Paz respectivo.

A los efectos del artículo 75 de la ley de Registro de E Civil, se hace esta publicacion.—Marzo 6 de 1895.—*Alejandro de la Socera*, escribano público. 800-ab.6

Por disposicion del señor juez letrado Departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber la apertura de la sucesion de doña Ana Olivas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á ella por algun título, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.º de 1895. —*Alejandro de la Socera*, escribano público. 818-mz.18

AVISOS OFICIALES

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Marzo 5 de 1895.

Se hace saber á los interesados que queda abierto el periodo de exámenes correspondiente al mes de Abril.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles de 12 á 4 y media p. m., hasta el 30 del corriente.

El secretario.

Montevideo, Febrero 22 de 1894.

Se hace saber que desde la fecha empiezan á regir las modificaciones introducidas en las reglas de procedimientos para exámenes y concursos que podrán conocer los interesados en esta Secretaría.

perm. *El secretario general.*

Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Marzo 13 de 1895.

Atento á no haber ingresado este año al Internato Normal de Varones ocho alumnos que lo habian solicitado; considerando la necesidad de aumentar el número de alumnos maestros de primer grado; considerando que ya ha empezado el año escolar lo cual impide hacer nuevo llamado y atendiendo á que se han desestimado algunas solicitudes por falta de la edad establecida en la circular número 1 del presente año. Se resuelve: Dispensar á los aspirantes para el presente año y como excepcion á los efectos del ingreso, un año de la edad reglamentaria, señalando hasta el 31 del corriente el plazo improrrogable de ingreso.

Avísese por Secretaría y por la prensa, para conocimiento de los que puedan aspirar á las becas vacantes.

mz 20 *U. Chucarro.—F. J. Muñoz.*

Secretaría de la Universidad

EXÁMEN DE INGRESO

Se hace saber á los interesados que por disposicion del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, habrá exámenes de ingreso á la seccion de estudios preparatorios en el mes de Julio del corriente año.

Se hace saber tambien, que dichos exámenes son sin perjuicio de los que pueden prestarse en el mes de Diciembre del año que luce, y que de conformidad con lo mandado en el artículo 63 del nuevo Reglamento General de la Universidad, solo podrá prestarse exámen de ingreso, desde el año próximo venidero inclusive en adelante, en el mes de Diciembre.—Montevideo, Marzo 9 de 1895.—*El secretario general.* 857-mz.21

AULA DE CONTABILIDAD

Se hace saber á las personas que deseen matricularse en el Aula de Contabilidad para seguir la carrera de Contador Público, que la inscripcion de orden se verificará en la Tesorería de la Universidad desde esta fecha, hasta el dia 20 del corriente, de 10 á 11 a. m y de 4 á 5 p. m.

Las matrículas se expedirán por esta vez á condicion de que los interesados sean aprobados en el exámen de ingreso que deberán rendir en el mes de Julio del corriente año y que comprenderá las materias siguientes: Gramática Castellana, Aritmética y Geografía General y de la República.

El referido exámen será prestado con arreglo á los programas vigentes en la Seccion de Enseñanza Secundaria.

Desde el año próximo venidero inclusive en adelante, el exámen de ingreso será previo á la matrícula.

La clase de Contabilidad empezará á funcionar el 21 del corriente.—Montevideo, Marzo 9 de 1895.—*El Secretario General* 856-mz.15

Tesorería General de Instruccion Pública

Montevideo, Marzo 14 de 1895.

Esta Tesorería procederá mañana viérnes 15 á documentar con certificados el presupuesto del personal enseñante, correspondiente al mes de Febrero pasado.

mz.19 *El tesorero.*

Esta Tesorería procederá al pago de retenciones judiciales el mártes cinco del actual.

Montevideo, Marzo 2 de 1895.

El tesorero.

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 14 del mes de Marzo del año 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Otero Mendoza**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 26 años, de estado soltero, abogado, domiciliado en la calle Zabala núm. 145, hijo de don Andrés Gabino Otero, oriental, 61 años, casado, comercio y de doña Fernanda Mendoza, oriental, de 45 años, labores, domiciliados en la misma casa; y doña **Cora María Brown**, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 24 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Rincon núm. 227, é hija de don Edwine Brown y de doña Corina Chenau, ambos orientales y fallecidos en esta ciudad, el primero el dia 7 de Abril de 1879 y la segunda el dia 7 de Agosto del mismo año.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.

mz 23.

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo, y el dia 14 del mes de Marzo del año mil ochocientos noventa y cinco, á las doce del dia á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Cazenave**, de estado soltero, de 49 años, de nacionalidad francés, nacido en Ogen, Bajos Pirineos, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Perez Castellanos núm. 119, hijo de don Tomás Cazenave, finado, y de doña Ana Troubat, francesa, de 73 años, viuda, domiciliada en la misma casa; con doña **Amanda María Bramer**, de estado soltera, de 23 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Sarandí núm. 52, hija de don Juan Bramer, finado, y de doña Elena Mac Eachen, de nacionalidad inglesa, de 42 años, de estado viuda, reside en Buenos Aires.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

915-mz.23.

En Montevideo, y el dia 7 del mes de Marzo del año 1895, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Luis Paysse**, de estado soltero, de 23 años, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Washington núm. 75; hijo de don Luis Paysse, de nacionalidad francés, de 52 años, de estado viudo, de profesion empleado, domiciliado Colonia núm. 573, y de doña Josefa Barrenechea, finada; con doña **Herminia Berro**, de estado soltera, de 17 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Perez Castellanos núm. 84; hija de don Pedro Berro y de doña Peregrina Bussio, finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

823-mz.16

En Montevideo y el dia 9 del mes de Marzo del año 1895, á las 12 del dia, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Jacinto Vazquez**, viudo de doña Cármen Ferreiro, de 50 años, de nacionalidad español, nacido en San Martin de Laraño, provincia de Coruña, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Maciel núm. 88; hijo de don Manuel Vazquez y de doña Josefa Landeira, finados; con doña **María Franqueira**, de estado soltera, de 20 años, de nacionalidad española, nacida en Tordoya, provincia de la Coruña, de profesion sirvienta; domiciliada en la calle Daiman núm. 71; hija de don Salvador Franqueira y de doña María Lista, finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

850-mz.18

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 5 del mes de Marzo de año de 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Guillermo Emilio Hill**, de nacionalidad oriental, nacido en San José, departamento del mismo nombre, de estado soltero, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 161, de profesion dentista; hijo de don Brainard Lorenzo Hill, de nacionalidad norteamericano, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 161, de estado casado, de profesion hacendado, y de doña Agustina Castilla, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 57 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo; y doña **Laura Hamilton**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, departamento de Montevideo, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 141, de profesion labores de su sexo; hija de don Federico Hamilton, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 141, de profesion comerciante, y de doña Laura Illa, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz.

805-mz.15

En Montevideo y el dia 8 del mes de Marzo del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Manuel Mó Alvarez**, de nacionalidad español, nacido en Lira, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 30, de profesion empleado; hijo de don José Mó, de nacionalidad español, fallecido en Lira, no recuerda la fecha y de doña Josefa Alvarez, de nacionalidad española, fallecida en Lira, no recuerda la fecha; y doña **Generosa Fernandez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida Rege, provincia de Pontevedra, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 121, de profesion labores de su sexo; hija de don Salvador Fernandez, de estado casado en segundas nupcias con Dolores Costas, española, de 30 años, de nacionalidad español, de 63 años de edad, residentes en España, de profesion labrador, y de doña María Costas, de nacionalidad española, fallecida en Rege, no recuerda la fecha.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz.

849-mz 18

En Montevideo y el dia 14 del mes de Marzo del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado han proyectado contraer matrimonio don **Isidoro Bing**, de nacionalidad húngaro, nacido en Trencesen, de estado soltero, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Colon número 75, de profesion comerciante; hijo de don Máximo Bing, fallecido en Trencesen, de nacionalidad húngaro, y de doña Fanny Felber, de estado viuda, de nacionalidad húngara, de 53 años de edad, domiciliada en Hungría, de profesion labores de su sexo; y doña **Rosa Grün**, de estado soltera, de nacionalidad austriaca, nacida en Wischnitz, provincia de Buchnia, de 33 años de edad, domiciliada en la calle Zabala núm. 239, de profesion labores de su sexo; hija de don Kalman Grün, de nacionalidad austriaco, fallecido en Wisching, y de doña Roche Ackerhalt, de estado casada en segundas nupcias, de nacionalidad austriaca, de 56 años de edad, domiciliada en Austria, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz

916-mz.23

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 9 del mes de Marzo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Perez**, de 23 años, soltero, español, empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 249, nacido en Nigran, provincia de Pontevedra, hijo legítimo de don Francisco Perez y Perez, de 56 años, labrador y de doña Manuela San Ramon, de 53 años, españoles, residentes en España; y doña **Cármen Perez**, de 24 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 165, nacida en Nigran, provincia de Pontevedra; hija legítima de don Manuel Perez, de 48 años, español, carpintero, residente en la República Argentina y de doña Teresa Perez, de 50 años, española, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar por la prensa, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 865-mz.20

En Montevideo y el dia 9 del mes de Marzo de año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Carracedo**, de 23 años, soltero, español, colchonero, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 249, nacido en Osa, provincia de la Coruña; hijo legítimo de don José Carracedo y de doña María Villar, españoles, finados; y doña **Fermina Garmendia**, de 23 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 165, nacida en Ibarra, partido de Tolosa; hija legítima de don Francisco Garmendia, español, finado; y de doña Catalina Arruabarrena, de 57 años, viuda, española, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas, y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 864-mz.20

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo, el dia 6 del mes de Marzo de 1895, á las 9 1/2 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Ricardo Cobo**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento del Salto, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 300, de profesion empleado, hijo de don Abel Cobo, de 50 años, procurador, español, y de doña Clara Roman, de 48 años, brasilera, labores de su sexo, casados y residentes en San Eugenio, departamento de Artigas; y 2.º doña **María Salomé Elgart**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, de 24 años de edad, domiciliada en la calle San José núm. 278, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Elgart y de doña Josefa Bortegaray, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.

807-mz.15

En Montevideo, el dia seis del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, á las dos horas p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio 1.º don **Miguel Pusillo**, de estado viudo, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Potenza, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Soriano número 254, de profesion comerciante, hijo de don Antonio Pusillo, finado y de doña Angela Atena, viuda, italiana, de 62 años de edad, residente en Italia, labores de su sexo y 2.º doña **Cayetana Pásara**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Mercedes número 449, de profesion labores de su sexo, hija de don Angel Pásara, de 58 años de edad, jornalero y de doña Graciana Stéfano, de 48 años de edad, italianos, casados y residentes en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.

832-mz 16

En Montevideo, el dia 11 del mes de Marzo de 1895, á la una p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Manuel Warrell Somoza**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Granada, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Yí núm. 362 A, de profesion pintor; hijo de don Roberto Warrell, fallecido, y de doña Lucía Somoza, viuda, española, de 74 años de edad, labores de su sexo, residente en España; y 2.º doña **Isabel Lagrese**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Gerona, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 46, de profesion labores de su sexo; hija de don José Lagrese, fallecido, y de doña Clotilde García, viuda, oriental, de 48 años de edad, labores de su sexo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 46.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.

888-mz.21.

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo y el dia once del mes de Marzo del año 1895 á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber, que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Conde**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata, número 50, hijo legítimo de don José García, finado y de doña María Antonia Conde, de 70 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, domiciliada en la provincia de la Coruña; y doña **Cármen Beiró**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes, número 198, hija legítima de don Gregorio Beiró, finado, y de doña Cármen Barreiro, de 55 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, domiciliada en la calle Magallanes número 198.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por el espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 891-mz 21

En Montevideo y el dia 12 del mes de Marzo del año 1895 á las 4 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mariano** de 64 años de edad, de estado soltero de profesion agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Uruguay 320, hijo legítimo de don Bernardo Mariano (finado), y doña Cristina Vierci (finada), y doña **María Pessano**, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Uruguay 320 hija legítima de don Mauricio Pessano (finado), y de doña Teresa Rolando (finada).

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo publicar en el diario EL SIGLO y fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil.

902-mz 22

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 11 del mes de Marzo del año 1895 á las 2 de la tarde á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Olivera**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 493 A. hijo de padres desconocidos y doña **Anselma Viscaina**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesion labores propias de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puzos provincia de Leon, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 493 A. hija legítima de don Juan Viscaina y de doña Liberta Bucera españoles y fallecidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

900 mz.22

En Montevideo y el dia 12 del mes de Marzo del año 1895 á las dos de la tarde á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustin Pissano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Mercico Nuovo, provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Colonia núm. 347, hijo legítimo de don Francisco Pissano de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Cármen Zapatella, de 58 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada en segundas nupcias, residente en Italia, y doña **Juana Corletta**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesion labores propios de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes núm. 172 hija legítima de don Miguel Corletta, italiano, fallecido y de doña Teresa Casaletto de 44 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

899-mz.22.

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 11 de Marzo del año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Actis**, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Novara, de 24 años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Yaguaron núm. 68, de profesion comercio; hijo de don Cárlos Actis, finado, y de doña María Bollea, italiana, de 50 años de edad, viuda, labores de su sexo, residente en la provincia de Novara; y doña **Angela Paula del Pino**, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Médanos núm. 18, de profesion labores de su sexo; hija de don José del Pino, finado, y de doña Felicia Sabio, italiana, de 50 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos núm. 18.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*, oficial de Estado Civil. 889-mz 21

En Montevideo, á once de Marzo del año mil ochocientos noventa y cinco, á las dos p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juanicorena**, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Yí número 10; hijo de don Francisco Juanicorena, finado, y de doña Francisca Huarte, finada; y doña **Manuela Sande**, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Yí número 23; hija de don Luis Sande, finado, y de doña María Suarez, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

890.mz.21.

En Montevideo, á 9 de Marzo de 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosolino Feruiano**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Campobasso, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Yaguaron núm. 37, de profesion ebanista; hijo de don Luis Feruiano, de nacionalidad italiano, casado, de 60 años, zapatero, y de doña María Manuela Pistiela, italiana, de 60 años, labores de su sexo, residentes en la provincia de Campobasso; y doña **Amalia Mazzei**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de la Colonia, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 37, de profesion labores de su sexo; hija de don Leopoldo Mazzei, finado, y de doña Carolina Marchiani, italiana, de 50 años, de profesion labores de su sexo, viuda, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 37.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

67-mz.20

En Montevideo, á 9 de Marzo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martinez**, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 25 años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Figueroa núm. 106, de profesion empleado, hijo de don Ramon Martinez, finado, y de doña Manuela Facal, española, de 47 años, viuda, domiciliada en la provincia de la Coruña, labores de su sexo; y doña **Manuela Leren**, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Figueroa núm. 106, de profesion labores de su sexo, hija de don José Leren, español, casado, de 41 años, jornalero, y de doña Vicenta Dobales, española, de 40 años, labores de su sexo, domiciliados en la calle Figueroa núm. 106.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. -*Lorenzo S. Mussio*.

866-mz 20

En Montevideo, á 9 de Marzo de 1895, á las 11 1/2 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Ricardo Le Bas**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 40 años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 107, de profesion empleado; hijo de don Diego Le Bas, finado, y de doña Gertrudis Olavarria, oriental, de 62 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Pereyra núm. 51; y doña **Rosa Amparo Hermida**, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Reducto número 14, de profesion labores de su sexo; hija de don Eduardo Hermida, oriental, de 50 años, casado, comerciante, y de doña Cármen Calo, oriental, de 62 años, labores de su sexo, domiciliados en la calle Reducto núm. 14.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

863-mz.20

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la Villa del Cerro, á 9 de Marzo de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Moratti**, italiano, nacido en Sondrio, soltero, de 26 años, domiciliado en esta Villa, de profesion jornalero, hijo de don José Moratti, italiano, finado y de doña Mariana Omodey, italiana, de 48 años, viuda, labores de su sexo, reside en Italia; y doña **Josefina Servi**, italiana, nacida en la provincia de Pavia, soltera, de 20 años, labores de su sexo, domiciliada en esta Villa, hija de don Cárlos Servi y de doña Magdalena Basso, italianos, de 51 y 48 años respectivamente, casados y residentes en Colon.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—[illegible]

Juan Toscano, oficial de Estado Civil.

886-mz.21

En la Villa del Cerro á 11 de Marzo de 1895, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Acosta**, oriental, nacido y domiciliado en esta seccion, de 23 años de edad, soltero, de profesion jornalero, hijo de don Gabriel Acosta y de doña Luciana Fonseca, orientales, de 60 y 56 años respectivamente, casados y domiciliados en esta seccion; y doña **Manuela Garmendia**, oriental, nacida y domiciliada en esta villa, de estado soltera, de 21 años de edad, de profesion labores de su sexo, hija de don Manuel Garmendia y de doña Carolina Solari, orientales y fallecidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial del Estado Civil. 887-mz.21

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 6 del mes de Marzo del año 1895, á las 11 de la mañana á peticion del interesado hago saber: que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Juan Torres**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 24 años, de profesion peluquero, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 843; hijo de don Samuel Torres, de nacionalidad italiano, de 47 años, de estado casado, ausente; y de doña Teresa Itieso, de nacionalidad italiana, de 40 años, de estado casada, domiciliada en la calle 18 de Julio número 843, con **doña Rosa Debello**, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones de su sexo, domiciliada en la calle Sierra núm. 109, hija de don Costabile Debello, de nacionalidad italiano, fallecido, y doña Gaetana Pissala, de nacionalidad italiana, de 57 años, de estado viuda, domiciliada en la calle Sierra 109.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

806-mz.15.

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 6 del mes de Marzo del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Lindolfo Pagola**, de nacionalidad argentino, de estado soltero, de 29 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Defensa núm. [illegible] hijo de don Manuel Pagola, de nacionalidad oriental, fallecido, y de doña Antonia Ortiz, de nacionalidad argentina, de 58 años, de estado viuda, domiciliada en la calle Defensa núm. 103; con doña **Cármen Vazquez**, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Chaná núm. 43 E, hija de don Alfredo Vazquez, de nacionalidad oriental, fallecido, y de doña Margarita Crovetto, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado viuda, domiciliada en la calle Chaná núm. 43 E.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

836-mz.17

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 7 del mes de Marzo del año 1895, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Vicente Delfino**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 22 años, de profesion herrero, domiciliado en la calle Mal Abrigo y Carapé; hijo de don Francisco Delfino, de nacionalidad italiano, de 57 años, de estado viudo, de profesion jornalero; domiciliado en la calle Mal Abrigo esquina Carapé, y de doña María Mongierino, de nacionalidad italiana, fallecida; con doña **María Aneli**, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Continuacion Orillas del Plata; hija de don Juan Aneli, de nacionalidad italiano, de 48 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 830, y de doña Carolina Miquilote, de nacionalidad italiana, de [illegible] años, de estado casada, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 830.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

837-mz.17

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 12 del mes de Marzo del año 1895 á las tres de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Genaro Palombo**, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de 34 años, de profesion zapatero, domiciliado en la calle Municipio núm. [illegible] hijo de don Rafael Palombo, de estado casado, domiciliado en la calle Municipio núm. 131, y de doña Carmela Castillo, de nacionalidad italiana, de 68 años, de estado casada, domiciliada en la calle Municipio núm. [illegible] con doña **Polonia Puppo**, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 137A, hija de don Pedro Puppo, de nacionalidad italiano, finado, y de doña Dominga S[illegible] de nacionalidad italiana, de 52 años de edad, de estado casada domiciliada en la calle Lavalleja núm. 137 A.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

901-mz.22

Juzgado de Paz de la 17.ª seccion

En el Miguelete, á los ocho dias del mes de Marzo del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto Remersaro**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta seccion, de 24 años de edad, domiciliado en esta seccion, de profesion empleado, hijo legítimo de don Juan Remersaro, italiano, agricultor, de [illegible] años, y de doña Josefa Gambarrotta, italiana, de [illegible] años, labores de su sexo, ambos domiciliados con el contrayente; y doña **María Capra**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 20 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Pedro Capra, italiano, agricultor, de [illegible] años, viudo de doña Rosa Musto, domiciliado en esta seccion.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*Fermin D. Gazzan*, oficial del Estado Civil.

869-mz.20

Juzgado de Paz de la 18.ª seccion

En los Pocitos de Montevideo á 9 de Marzo de 1895 y á las 3 y 1/2 p. m, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio **don Antonio Lagurara**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, domiciliado calle Oeste núm. 129, de profesion empleado, hijo de don Bartolomé Lagurara, italiano (fallecido), y de doña Ana Giulffo, italiana, de [illegible] años, domiciliada calle Misiones núm. 12 y doña **Angela Parodi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la Aguada de Montevideo de 22 años de edad, domiciliada calle Oeste número 129, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Parodi, italiano, y de [illegible] de 50 años, [illegible] y de doña Magdalena Tebussio, italiana, de 48 años, domiciliada calle Oeste núm. 129.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio, celebrado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio Falco*, oficial del Estado Civil.

871-mz.20

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo, á 9 de Marzo de 1895, á las [illegible] p. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don Anibal Giacomazi, nacido en el departamento de la Colonia, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Brecha núm. 20, de profesion empleado; hijo de don Antonio Giacomazi, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de 57 años de edad, domiciliado en la República Argentina, de profesion hacendado, y de doña Edelmira Crose, finada; y doña **María Luisa Alonso**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 297, de profesion labores de su sexo; hija de don José G. Alonso, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 48 años de edad, de profesion tipógrafo, [illegible] calle Arenal Grande núm. 297, y de doña Victorina [illegible], de estado casada, nacionalidad oriental, [illegible] años de edad, domiciliada en la calle Arenal [illegible] núm. 297, de profesion labores.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley. — *Francisco Gar[illegible]*, oficial del Estado Civil.

870-mz.20